

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHOIX, SINALOA.**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHOIX EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**-----

--- En la ciudad de Choix, Sinaloa siendo las 8:00 -Ocho- horas del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Choix sito en Boulevard 20 de Noviembre y Carlos Inzunza, s/n, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Mayoría Relativa, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida el Presidente solicita a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta que se encuentran presentes las y los consejeros electorales Ing. Alma Noemí Cazares Ceceña, Ing. José Eduardo Duarte Atondo, Prof. Flavio López Rodríguez, Profa. Genara Martínez Sernaz, así como los representantes de los Partidos Políticos, CC. Lic. Key Jeroham Iza Estrada, Lic. Fredy Velázquez Vega, Ing. Jaime Antonio Díaz Aguirre, C. Ana Miguel Cota Padilla, C. María José Islas Castro, Prof. José Manuel Brambila Jasso, Lic. Omar Alberto Flores, Lic. José Enrique Osornio Tepeyac, C. Obed Ceceña Márquez, Lic. Francisco Javier Martínez; así como los CC. Representantes de los Partidos Políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo,) Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Sinaloense, Partido Morena, Partido Independiente de Sinaloa, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita que la Secretaria dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Representación Proporcional; Quinto.- Clausura.

---Aprobado que fue el orden del día por Unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018.-----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer.-----

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales GIPE y 238, fracción II, de la Ley.-----

Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos.-----

---Realizado lo anterior, Presidente ordenó a los integrantes del Grupo de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.-----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alma N. Cozates C.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en perfecto estado, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, 1741 B,1740 B,1730 B,1734 B,1770 B,1763 B,1769 B,1790 B, 1796 B, 1765 B,1784 B, 1787 B,1746 B,1733 C1,1768 B, 1755 B,1773 B,1771 B,1735 B,1750 B,1726 C1,1749 B,1776 B,1785 B,1778 B, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

---Acto continuo, se hace constar que del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1471
PRI	2097
PRD	119
PVEM	111
PT	153
MC	59
PNA	877
PAS	133
MRN	3761
PES	47
PAIS	32
C_PAN_PRD_MC_PAS	13
C_PAN_PRD_MC	6
C_PAN_PRD_PAS	1
C_PAN_MC_PAS	1
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	9
C_PAN_MC	3
C_PAN_PAS	4
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	1
C_PT_MRN_PES	30
C_PT_MRN	14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alma N. Cazares C.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C_PT_PES	5
C_MRN_PES	19
CC_PRI_PVEM_PNA	63
CC_PRI_PVEM	32
CC_PRI_PNA	19
CC_PVEM_PNA	6
VCN	1
VN	350

---Enseguida, se procede a realizar el recuento de los paquetes que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos, haciendo constar que de dicho recuento se obtuvo el siguiente resultado:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1160
PRI	1489
PRD	69
PVEM	87
PT	85
MC	40
PNA	689
PAS	61
MRN	2368
PES	53
PAIS	30
C_PAN_PRD_MC_PAS	6
C_PAN_PRD_MC	7
C_PAN_PRD_PAS	2
C_PAN_MC_PAS	3
C_PRD_MC_PAS	0
C_PAN_PRD	16
C_PAN_MC	1
C_PAN_PAS	14
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	1
C_PT_MRN_PES	35
C_PT_MRN	13
C_PT_PES	5
C_MRN_PES	15

Alma N. Cazares C.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten notes: "Gerebas", "HAY QUE VERLO", "Lecanda"]

[Handwritten scribble]

[Large handwritten signature]

CC_PRI_PVEM_PNA	48
CC_PRI_PVEM	19
CC_PRI_PNA	23
CC_PVEM_PNA	6
VCN	0
VN	190

--- Por lo que, el resultado final de la votación es el siguiente:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2631
PRI	3586
PRD	188
PVEM	198
PT	238
MC	99
PNA	1566
PAS	194
MRN	6129
PES	100
PAIS	62
C_PAN_PRD_MC_PAS	19
C_PAN_PRD_MC	13
C_PAN_PRD_PAS	3
C_PAN_MC_PAS	4
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	25
C_PAN_MC	4
C_PAN_PAS	18
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	2
C_PT_MRN_PES	65
C_PT_MRN	27
C_PT_PES	10
C_MRN_PES	34
CC_PRI_PVEM_PNA	111
CC_PRI_PVEM	51
CC_PRI_PNA	42
CC_PVEM_PNA	12
VCN	1
VN	540

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Alma N. Cázares C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2668
PRI	3670
PRD	210
PVEM	266
PT	278
MC	111
PNA	1630
PAS	212
MRN	6182
PES	143
PAIS	62

[Handwritten mark]

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
YONEIDA GÁMEZ VÁZQUEZ "YONI"	3201
JOSÉ LINDOLFO REYES GUTIÉRREZ "LINDOLFO"	5566
OMAR RUBEN GIL SANTINI "EL GISO"	6603
MICAELA CARRILLO RAMIREZ "DOÑA MICA"	62
Votos por Candidaturas no Registradas	1
Votos Nulos	540

[Handwritten signature]
Alma N. Cazares C.

[Handwritten signature]

---Se hace constar que el Presidente dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además que instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo; asimismo, se hacer constar si durante el procedimiento simultaneo de cotejo de actas se identificaron casillas cuya votación deba ser objeto de recuento, que se tomaron notas de las mismas y que al término del cotejo se distribuyeron en los grupos de trabajo, así como los demás supuestos que menciona el artículo 70 de los lineamientos, de igual forma, se hacer constar en el acta circunstanciada que se integro un grupo de trabajo se integraron, dos puntos de recuento designados, así como los paquetes electorales que les fueron destinados para su recuento. De igual forma, se hace constar en el acta que se distribuyeron entre los grupos de trabajo que les corresponda, los paquetes electorales que fueron identificados para ser objeto de recuento conforme al artículo 30 de los lineamientos, de acuerdo al número y tipo de casilla. Se hace constar que cada grupo de trabajo desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron

[Handwritten signature]
Juan Carlos Vazquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

asignadas, y que la Presidente del grupo de trabajo entregó al Presidente del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos, las constancias individuales y que no hubo votos reservados. -----

---Una vez concluido el cotejo en el pleno conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1471
PRI	2097
PRD	119
PVEM	111
PT	153
MC	59
PNA	877
PAS	133
MRN	3761
PES	47
PAIS	32
C_PAN_PRD_MC_PAS	13
C_PAN_PRD_MC	6
C_PAN_PRD_PAS	1
C_PAN_MC_PAS	1
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	9
C_PAN_MC	3
C_PAN_PAS	4
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	1
C_PT_MRN_PES	30
C_PT_MRN	14
C_PT_PES	5
C_MRN_PES	19
CC_PRI_PVEM_PNA	63
CC_PRI_PVEM	32
CC_PRI_PNA	19
CC_PVEM_PNA	6
VCN	1
VN	350

(Handwritten signature)

Alma N. Cozates C. D.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

MANO CON LA MARCHA

(Handwritten signature)

7

(Large handwritten signature)

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2668
PRI	3670
PRD	210
PVEM	266
PT	278
MC	111
PNA	1630
PAS	212
MRN	6182
PES	143
PAIS	62

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

C_PAN_PRD_MC_PAS	19
C_PAN_PRD_MC	13
C_PAN_PRD_PAS	3
C_PAN_MC_PAS	4
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	25
C_PAN_MC	4
C_PAN_PAS	18
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	2
C_PT_MRN_PES	65
C_PT_MRN	27
C_PT_PES	10
C_MRN_PES	34
CC_PRI_PVEM_PNA	111
CC_PRI_PVEM	51
CC_PRI_PNA	42
CC_PVEM_PNA	12
VCN	1

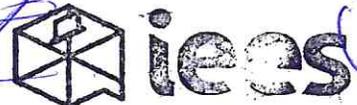
Alma N. Cedrez C.

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
YONEIDA GÁMEZ VÁZQUEZ "YONI"	3201
JOSÉ LINDOLFO REYES GUTIÉRREZ "LINDOLFO"	5566
OMAR RUBEN GIL SANTINI "EL GISO"	6603
MICAELA CARRILLO RAMIREZ "DOÑA MICA"	62
Votos por Candidaturas no Registradas	1
Votos Nulos	540

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el Municipio de Choix Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2631	Dos mil seiscientos treinta y uno
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3586	Tres Mil Quinientos Ochenta y Seis
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	188	Ciento Ochenta y Ocho
PARTIDO DEL TRABAJO	238	Doscientos Treinta y Ocho
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	198	Ciento Noventa y Ocho
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	99	Noventa y Nueve
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1566	Mil Quinientos Sesenta y Seis
PARTIDO SINALOENSE	194	Ciento Noventa y Cuatro
PARTIDO MORENA	6129	Seis Mil Ciento Veintinueve
ENCUENTRO SOCIAL	100	Cien
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	62	Sesenta y Dos
CANDIDATO INDEPENDIENTE	0	Cero
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1	Uno
VOTOS NULOS	540	Quinientos Cuarenta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alma N. de Cobares C.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VOTACION TOTAL	15973	Quince Novecientos Setenta y Tres	Mil
-----------------------	-------	---	-----

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la coalición parcial Juntos Haremos Historia integrada por los partidos (PT, MORENA PES). Obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por Unanimidad de los presentes.-----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la coalición parcial Juntos Haremos Historia integrada por los partidos (PT, MORENA PES)., cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG054/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Choix por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	Omar Rubén Gil Santini
SINDICO PROCURADOR Propietario: Amalia Gastelum Barraza	Suplente: Miriam Lucia Rosas Cota
REGIDORES	

Alma N. Cabares C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gentiles sumo con monarca

Propietarios 1.- Macario Osornio Valenzuela 2.- Ana Miguel Cota Padilla 3.- Adrian Román Gutiérrez	Suplentes 1.- Gonzalo Soto Montes 2.- Beatriz Paola Ochoa Corrales 3.- Edgar Ochoa Alatorre
--	---

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos. -----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE CHOIX PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,668	16.70%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,670	22.98%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	210	1.31%
PARTIDO DEL TRABAJO	278	1.74%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	266	1.67%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	111	0.69%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,630	10.20%
PARTIDO SINALOENSE	212	1.33%
PARTIDO MORENA	6,182	38.70%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	143	0.90%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	62	0.39%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1	0.01%
VOTOS NULOS	540	3.38%
VOTACION TOTAL	15,973	100.00%

Alma N. Cázares C.

Gerardo

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE CHOIX PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,668	16.70%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,670	22.98%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	210	1.31%
PARTIDO DEL TRABAJO	278	1.74%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	266	1.67%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	111	0.69%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,630	10.20%
PARTIDO SINALOENSE	212	1.33%
PARTIDO MORENA	6,182	38.70%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	143	0.90%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	62	0.39%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1	0.01%
VOTOS NULOS	540	3.38%
VOTACION TOTAL	15,973	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,668	17.29%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,670	23.78%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	210	1.36%
PARTIDO DEL TRABAJO	278	1.80%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	266	1.72%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	111	0.72%

Alma N. Cazares C.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,630	10.56%
PARTIDO SINALOENSE	212	1.37%
PARTIDO MORENA	6,182	40.06%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	143	0.93%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	62	0.40%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	15,432	100.00%

Planilla Ganadora
de MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,668
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,670
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,630
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	2,668

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son: Los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1
TOTAL	3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo primero, fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, al municipio de Choix le corresponden tres regidurías de representación Proporcional, por lo que al haberse asignado tres regidurías de representación proporcional, con base al porcentaje mínimo, y ser únicamente tres las que le corresponden a este municipio ya no hay más

regidurías por asignar por lo que resulta ocioso determinar el valor de asignación para descontar los votos utilizados, para pasar a la siguiente etapa de asignación.

Por tanto, la integración final de las regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, debe quedar en los siguientes términos:

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX.

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			TOTAL
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	0	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	0	0	1
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	0	0	1
TOTAL	3	0	0	3

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron".

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	12.50%	17.29%	-4.79%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	12.50%	23.78%	-11.28%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	12.50%	10.56%	1.94%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3			

Alma N. Cozates

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

De la tabla anterior puede advertirse que el partido Revolucionario institucional, se encuentran sub-representado con **-11.28%**, por lo que se sitúa fuera del margen constitucional permitido de los **-8** puntos porcentuales.

Al no existir más regidurías por asignar, no se pueden realizar ningún ajuste a la asignación realizada, en virtud de que el quitarle la regiduría asignada al Partido Nueva Alianza, y asignarla al Partido Revolucionario Institucional, este último quedaría sobre representado en 1.22%, mientras que el partido Nueva Alianza quedaría sub-representados en un 10.56% lo que lo ubicaría fuera del margen constitucional de los -8 puntos porcentuales de sobrerrepresentación, por lo que se concluye que no se modifica la asignación de regidurías de representación proporcional realizada por porcentaje mínimo.

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por _____.

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente: -----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018.-----

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Choix, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos: -----

REGIDORES Propietarios 1.- Ricarda del Carmen Pérez Atondo 2.- Lidia Villalba Cota 3.-Baldemar Valdez Lopez	Suplentes 1.- María Josefina Robles Iza 2.- María Ricarda Ayala Torres 3.- Luis Mariano Flores Cota
---	---

[Handwritten signature]

Fu. Reg. Alma N. Cazares C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Con lo anterior, siendo las 01 horas con 27 minutos del día Jueves 05 de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. SANTIAGO OSORIO PORTILLO
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
LIC. LUZ AMPARO CALDERON BACASEHUA
SECRETARIA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

[Handwritten signature]
ING. ALMA NOEMI CAZARES CECENA

[Handwritten signature]
ING. JOSE EDUARDO DUARTE
ATONDO

[Handwritten signature]
PROF. FLAVIO LOPEZ RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
PROFA. GENARA MARTINEZ
SERNAZ

[Vertical handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPRESENTANTES DE PARTIDO



LIC. KEY JEROHAM IZA ESTRADA
(PROP) PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. FREDY VELAZQUEZ VEGA
(PROP) PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL



ING. JAIME ANTONIO DIAZ AGUIRRE
(PROP) PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

C. ANA MIGUEL COTA PADILLA
(PROP) PARTIDO DEL TRABAJO



PROF. JOSÉ MANUEL BRAMBILA JASSO
(PROP) PARTIDO NUEVA ALIANZA



LIC. OMAR ALBERTO FLORES
(PROP) PARTIDO SINALOENSE

LIC. JOSE ENRIQUE OSORNIO TEPEYAC
(PROP) PARTIDO MORENA

